

**RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA**  
**DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**  
**DEL FIDEICOMISO NO. F/173183**  
**NEXXUS CAPITAL VI**

En términos de la cláusula 12.4 del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles “Nexus Capital® VI” e identificado con el número F/173183 (en lo sucesivo el “**Contrato de Fideicomiso**”), Nexus Capital General Partner VI, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario B, Nexus Capital Administrador VI, S.C., en su carácter de Administrador, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Representante Común de los tenedores de los certificados bursátiles, la totalidad de los miembros del Comité Técnico, según las cartas confirmación que se acompañan a la presente como **Anexo A**, adoptaron de forma unánime las resoluciones descritas más adelante.

*“**Primera.** – En términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos (las “**Disposiciones**”) y conforme a la terna de Auditores Externos propuestos por el Administrador, se resuelve llevar a cabo la ratificación de la contratación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. (el “**Despacho**”) para que por conducto del socio de auditoría, el señor Jorge Orendain, funja como Auditor Externo Independiente (según dicho término se define en las Disposiciones) y audite anualmente los Estados Financieros del Fideicomiso.*

*“**Segunda.** – Se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, que el Despacho y el Auditor Externo cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 4, 5, 6, 10, 11, 12 y demás aplicables en términos de las Disposiciones, según se acredita con las cartas atestiguamiento emitidas por el Despacho que se adjuntan al presente en calidad de **Anexo C**.*

*“**Tercera.** - Se aprueba llevar a cabo la implementación de las Disposiciones de Auditores Externos que resulten aplicables al Fideicomiso, quedando a cargo del Comité Técnico la designación y contratación del Auditor Externo del Fideicomiso y a cargo del Administrador, la implementación y cumplimiento de las Disposiciones de Auditoría Externa que resulten aplicables a dicho Fideicomiso.”*